



Rosario, 2 de Marzo 2015

DE: ESTUDIO FITTIPALDI & ASOC.

PARA: CLIENTES.

TEMA: RG 3726 – AFIP – Sistema Integral de Retenciones Electrónicas. SIRE. Su implementación

Mediante Resolución General 3726, la Administración Federal de Ingresos Públicos aprueba un nuevo sistema para la confección de Certificados de Retención / Percepción SIRE y el procedimiento para informar el detalle de las operaciones mensuales.

Las obligaciones que se comentarán deberán ser cumplidas por los agentes de Retención y/o Percepción de los regímenes de Seguridad Social y del Impuesto a las Ganancias – Beneficiarios del Exterior.

REGÍMENES DE SEGURIDAD SOCIAL.

Los regímenes que se encuentran alcanzados por esta norma son:

Código	Denominación	Normativa
740	EMPRESAS CONSTRUCTORAS	RG (DGI) 4052
742	EMPRESAS DE SERVICIOS EVENTUALES	RG (DGI) 3983
747	REGIMEN DE PERCEPCION - CONTRIBUCION SOBRE VALES ALIMENTARIOS Y CAJAS DE ALIMENTOS	RG (AFIP) 1557
748	Retención de Prestadores de Servicios de Limpieza de Inmuebles	RG (AFIP) 1556
749	AFA-PERCEPCIONES Y RETENCIONES-DTO.1212/03	RG (AFIP) 1580
750	RETENCIÓN APORTE PERSONAL DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS	RG (AFIP) 1709
752	ASOCIADOS A COOPERATIVAS DE TRABAJO (MONOTRIBUTO)	RG (AFIP) 1819
754	RETENCIÓN CONTRIBUCIONES PATRONALES PRESTACION SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y SEGURIDAD	RG (AFIP) 1769
755	RETENCIÓN GENERAL DE CONTRIBUCIONES	RG (AFIP) 1784
758	ASOCIADOS A COOPERATIVAS DEL RÉGIMEN DE INCLUSIÓN SOCIAL	RG (AFIP) 2746
759	CONTRIBUYENTES DEL RÉGIMEN DE INCLUSIÓN SOCIAL	RG (AFIP) 2746
	COVENIOS DE CORRESPONSABILIDAD GREMIAL	





Los agentes de retención y/o percepción de los Regímenes de Seguridad Social deberán:

- Emitir el Certificado de Retención y/o Percepción a través del sitio web de AFIP utilizando el servicio Sistema Integral de Retenciones Electrónicas. SIRE
- Ingresar el importe de las retenciones y percepciones practicadas según el siguiente detalle:
 - Practicadas entre los días 1 y 15, ambos inclusive, de cada mes, hasta el día del mismo mes que, de acuerdo a la terminación de la CUIT, fije el cronograma de vencimientos que establezca para cada año calendario respecto de los pagos a cuenta de los regímenes contemplados en la RG 2233 (para el año 2015 según RG 3701 CUIT 0/1/2/3: hasta el día 21 inclusive; CUIT 4/5/6 hasta el día 22 inclusive; CUIT 7/8/9 hasta el día 23 inclusive)
 - Efectuar el envío de la DDJJ 996 (seguridad social), informando las retenciones y/o percepciones practicadas en el curso de cada mes calendario, e ingresar el saldo resultante de la misma hasta el día del mes inmediato siguiente según se detalla:
 - CUIT 0/1/2/3 día 4
 - CUIT 4/5/6 día 5
 - CUIT 7/8/9 día 6

Cuando alguna de las fechas de vencimiento indicadas anteriormente coincida con día feriado o inhábil, la misma, así como las posteriores, se trasladarán correlativamente al o a los días hábiles inmediatos siguientes.

Las fechas de vencimiento comentadas anteriormente sustituye a las disposiciones establecidas respecto de los períodos y fechas de vencimiento fijadas para el ingreso de las retenciones y/o percepciones de los regímenes con destino a los Recursos de la Seguridad Social (ejemplo eventuales ingreso dentro de los 3 días hábiles de efectuada la retención, empresas de limpieza ingreso dentro de los 3 días hábiles siguientes a finalizada la primer quincena o finalizado el mes).

*CERTIFICADOS DE RETENCIÓN Y/O PERCEPCIÓN. SISTEMA INTEGRAL DE RETENCIONES
ELECTRÓNICAS – SIRE.*

La generación de los certificados de retención y/o percepción se efectuará a través del sitio web de afip, ingresando al servicio “Sistema Integral de Retenciones Electrónicas – SIRE”.

El sistema generará el Formulario “F 2004 Certificado de Retención/Percepción de la Seguridad Social”.





A tal fin se deberá ingresar los datos de cada operación (compra, venta, etc) y los de la correspondiente retención o percepción.

Emitir el certificado de retención o percepción generado por el SIRE en forma individual o por lote. Dicho certificado será el único comprobante válido que acredita la retención y/o percepción efectuada, a fin de que los sujetos pasibles de las retenciones y/o percepciones puedan consultar la información relativa a las mismas a través del acceso al sitio web de AFIP servicio Mis Retenciones.

MIS APLICACIONES WEB. DECLARACIÓN JURADA.

Se deberá ingresar al Servicio “Mis Aplicaciones Web” a efectos de determinar la obligación tributaria, generar y enviar de la Declaración Jurada F 996 Seguridad Social.

La obligación de presentar la información mensual deberá cumplirse aun cuando no se hubieran efectuado operaciones de los regímenes detallados anteriormente, ingresando al servicio “mis Aplicaciones Web” y se enviará la declaración jurada “Sin Movimiento” sin necesidad de emitir previamente ningún certificado desde el servicio SIRE.

En caso de realizar modificaciones en los certificados emitidos luego del envío de la declaración jurada, o incorporarse nuevos certificados de retención/percepción a períodos ya presentados, deberá presentarse una declaración jurada rectificativa que los incluya.

INGRESO DEL PAGO A CUENTA, DEL SALDO RESULTANTE DE LA DECLARACIÓN JURADA Y DE INTERESES Y MULTAS

Los ingresos de los pagos a cuenta (primer quincena) y del saldo resultante de la declaración jurada, así como los intereses y multas deberá realizarse mediante Transferencia electrónica de fondos.

Los códigos que deberán utilizarse en oportunidad de cada pago son:

<u>Seguridad Social</u>	Impuesto	Concepto	Subconcepto
Saldo de Declaración Jurada	353	736	736
Pago a Cuenta	353	27	27

REGÍMENES DE RETENCIÓN IMPUESTO A LAS GANANCIAS – BENEFICIARIOS DEL EXTERIOR.

Algunos de los regímenes por pagos a beneficiarios de exterior alcanzados por esta norma son:

Código	Denominación
--------	--------------





765	Transferencia de Tecnología – inc A Pto 1 Art 93 LIG – Marcas y patentes, y demás prestaciones de tecnología inc A Pto 2 Art 93 LIG en todos los casos en que no cumplen los requisitos legales previstos por la autoridad de aplicación (Ley de Transferencia de Tecnología)
819	Intereses por Préstamos obtenidos en el exterior – Art 93 inc c) punto 2 LIG
820	Retribuciones por Servicios personales Independientes
902	Transferencia de Tecnología – Asistencia Técnica, Servicios de Ingeniería o Consultoría no obtenibles en el país incluidas en el inciso A Punto 1 del Art 93 LIG
903	Transferencia de Tecnología – Marcas y Patentes y demás presentaciones de tecnología del Inc a) Punto 2 del artículo 93 LIG
904	Intereses por prestamos obtenidos en el exterior Art 93 inc c) Punto 1 LIG.

Los agentes de retención del Impuesto a las Ganancias – Beneficiarios del Exterior deberán:

- Emitir el Certificado de Retención a través del sitio web de AFIP utilizando el servicio Sistema Integral de Retenciones Electrónicas. SIRE
- Ingresar el importe de las retenciones y percepciones practicadas según el siguiente detalle:
 - Practicadas entre los días 1 y 15, ambos inclusive, de cada mes, hasta el día del mismo mes que, de acuerdo a la terminación de la CUIT, fije el cronograma de vencimientos que establezca para cada año calendario respecto de los pagos a cuenta de los regímenes contemplados en la RG 2233 (para el año 2015 según RG 3701 CUIT 0/1/2/3: hasta el día 21 inclusive; CUIT 4/5/6 hasta el día 22 inclusive; CUIT 7/8/9 hasta el día 23 inclusive)
 - Efectuar el envío de la DDJJ 997 (Impositiva), informando las retenciones practicadas en el curso de cada mes calendario, e ingresar el saldo resultante de la misma hasta el día del mes inmediato siguiente que fije el cronograma de AFIP para los regímenes contemplados en la RG 2233.

Cuando alguna de las fechas de vencimiento indicadas anteriormente coincida con día feriado o inhábil, la misma, así como las posteriores, se trasladarán correlativamente al o a los días hábiles inmediatos siguientes.

Las fechas de vencimiento comentadas anteriormente sustituyen a las disposiciones establecidas respecto de los períodos y fechas de vencimiento fijadas para el ingreso de las retenciones Ganancias – Beneficiarios del Exterior por la RG 739.





CERTIFICADOS DE RETENCIÓN IMPUESTO A LAS GANANCIAS
BENEFICIARIOS DEL EXTERIOR – SIRE.

La generación de los certificados de retención se efectuará a través del sitio web de afip, ingresando al servicio “Sistema Integral de Retenciones Electrónicas – SIRE”.

El sistema generará el Formulario “F 2003 Certificado de Retención para sujetos domiciliados en el Exterior – Impuesto a las Ganancias”.

A tal fin se deberá ingresar los datos de cada operación (compra, etc) y los de la correspondiente retención, datos del sujeto retenido, datos del ordenante de la retención.

Se podrá emitir el certificado de retención en forma individual o por lote. Dicho certificado será el único comprobante válido que acredita la retención efectuada.

Corresponderá generarse un Certificado de Retención por cada una de las operaciones, el cual se emitirá por Triplicado.

Comentamos que el sistema SIRE posee todos los regímenes de retención – incluyendo alícuotas, tasas, convenios de doble imposición, etc – los cuales permitirán efectuar el cálculo de la retención.

MIS APLICACIONES WEB DECLARACIÓN JURADA.

Se deberá ingresar al Servicio “Mis Aplicaciones Web” a efectos de determinar la obligación tributaria, generar y enviar de la Declaración Jurada F 997 Impositiva.

La obligación de presentar la información mensual deberá cumplirse aun cuando no se hubieran efectuado operaciones de los regímenes detallados anteriormente, ingresando al servicio “mis Aplicaciones Web” y se enviará la declaración jurada “Sin Movimiento” sin necesidad de emitir previamente ningún certificado desde el servicio SIRE.

En caso de realizar modificaciones en los certificados emitidos luego del envío de la declaración jurada, o incorporarse nuevos certificados de retención/percepción a períodos ya presentados, deberá presentarse una declaración jurada rectificativa que los incluya.

INGRESO DEL PAGO A CUENTA, DEL SALDO RESULTANTE DE LA DECLARACIÓN JURADA Y
DE INTERESES Y MULTAS

Los ingresos de los pagos a cuenta y del saldo resultante de la declaración jurada, así como los intereses y multas deberá realizarse mediante Transferencia electrónica de fondos.

Los códigos que deberán utilizarse en oportunidad de cada pago son:





<u>Beneficiarios del Exterior</u>	Impuesto	Concepto	Subconcepto
Saldo de Declaración Jurada	218	19	19
Pago a Cuenta	218	27	27

Vigencia:

Las disposiciones comentadas se aplicarán respecto de las retenciones o percepciones de los Regímenes de la Seguridad Social y del “impuesto a las ganancias – Beneficiarios del Exterior” que se efectúen a partir del 1 de Marzo 2015.

Desde la fecha antes indicada no serán aplicables a las obligaciones relativas al “Impuesto a las Ganancias – Beneficiarios del Exterior” las previsiones de la RG (AFIP) 2233 con excepción de las presentaciones originarias o rectificativas correspondientes a los períodos anteriores a la vigencia (Febrero 2015 y anteriores) en cuyo caso deberá utilizarse el aplicativo SICORE.

Para las presentación de las declaraciones juradas de Seguridad Social – originarias o rectificativas – de períodos Febrero 2015 o anteriores, deberá utilizarse el aplicativo SIJP Retenciones y Percepciones que genera el formulario F 910.

Quedamos a su disposición para cualquier aclaración que estime pertinente.

Saludos cordiales

